



Ajuntament del Campello

ACTA 6/2006

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 30-03-2006

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y siete minutos del día treinta de marzo de dos mil seis, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

-
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
-
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

D^a Marita Carratalá Aracil

D. Francisco Coloma Valero



Ajuntament del Campello

BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa (EU) :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Mixto (concejal no adscrito):

D. Vicente Rubio Vaello

Interventora :

- D^a María José López Campos

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**4/2006**, de 23-02-06 y **5/2006**, de 09-03-2006).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**4/2006**, de 10-02-06; **5/2006**, de 17-02-06; **6/2006**, de 24-02-06 y la **7/2006**, de 10-03-06) y de Resoluciones de la Alcaldía (**0551-06 a la 1100-06**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PATRIMONIO. Modificación Ordenanza Fiscal número veintiuno, reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público, con mesas, sillas, toldos, tribunas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. Expte. 113P-27/06.



Ajuntament del Campello

4.- PATRIMONIO. Expte.: 113P-79/2004. Monte AL-3065. Propuesta de remodelación del Paraje Natural "Puntes de Gosalbez".

5.- INTERVENCIÓN. Reconocimiento extrajudicial nº 1/2006.

6.- PLAYAS. Expte. 128-5/06. Ordenanza municipal de playas. Aprobación inicial.

7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

8.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (4/2006, de 23-02-06 y 5/2006, de 09-03-2006).

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que en el acta 4/2006, de 23 de febrero, en la pag. 16 debe añadirse en su intervención: ".....Contestando a D. Javier Miralles Guillén dice: "yo no sé si conozco las consecuencias de las mentiras, pero sí sé las consecuencias de la manipulación política de un atentado terrorista y ustedes sí que lo saben."

Igualmente interviene D. Antonio Calvo Marco para recordar que en el acta 4/2006, de 23 de febrero, en el punto 1.- "Aprobación actas sesiones anteriores (2/2006 y 3/2006)", él pidió que se rectificara el acta 3/2006, en la página 27, en su intervención donde decía:"...con periodo de amortización 12 meses....", debería decir: ".....con periodo de amortización 12 años...." y no al revés.

Se aprueban por unanimidad las actas 4/2006 y 5/2006 con las rectificaciones citadas.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (4/2006, de 10-02-06; 5/2006, de 17-02-06; 6/2006, de 24-02-06 y la 7/2006, de 10-03-06) y de Resoluciones de la Alcaldía (0551-06 a la 1100-06), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).



Ajuntament del Campello

3.- PATRIMONIO. Modificación Ordenanza Fiscal número veintiuno, reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público, con mesas, sillas, toldos, tribunas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. Expte. 113P-27/06.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Patrimonio, D. Rafael Juan Esplá y del Concejal de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Dada cuenta del expediente 113P-27/06 que se tramita para la modificación de la Ordenanza arriba indicada cuyo texto definitivamente aprobado fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144, de 28 de junio de 2005. Y de que dicha modificación afecta únicamente al apartado 12 de su artículo 7, apartado del que se elimina la frase “... y ajustarse en su extensión a la propia fachada”, de forma que tras esa eliminación, quedaría redactado con el siguiente texto: *“El beneficiario deberá acreditar el uso y disponibilidad de un local con licencia de actividad en la propia zona”*.

Considerando lo establecido en los artículos 22.2.d), 47.1, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

A su vista, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo, para el que es suficiente la mayoría simple:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza número 21 de que se ha dejado hecha referencia.

SEGUNDO: Someter la indicada modificación de Ordenanza a información pública durante un plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de amplia difusión en la provincia, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse en el Ayuntamiento reclamaciones y/o sugerencias, con expresa advertencia de que en el caso de que durante el mismo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 8 abstenciones (5 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

4.- PATRIMONIO. Expte.: 113P-79/2004. Monte AL-3065. Propuesta de remodelación del Paraje Natural “Puntes de Gosalbez”.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Patrimonio, D. Rafael Juan Esplá; del Concejal de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello y el Concejal de Infraestructuras, D. Juan Lorenzo Giner, que dice así:



Ajuntament del Campello

“El Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2.004, acordó Informar favorablemente a la Consellería de Territori i Habitatge la inclusión del monte “PUNTES DE GOSALVEZ (AL-3065)”, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

En el Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello expuesto al público, aparecen unas nuevas calificaciones urbanísticas del suelo no urbanizable correspondiente a la finca municipal Puntas de Gosalvez, el cual queda en su mayor parte clasificado como suelo no urbanizable protegido, y en la menor como suelo no urbanizable común.

Por los Servicios Técnicos Municipales se han confeccionado cuatro planos fechados en marzo de 2.006, que recogen la *“Propuesta de remodelación del Paraje Natural Puntas de Gosalvez”*, y se ha emitido en relación con dicha propuesta el siguiente informe:

“A petición de la Concejala delegada de Urbanismo y con relación a la propuesta de modificación de finca municipal “Puntas de Gosalvez”, se informa:

- 1. La propuesta se considera favorable desde un punto de vista urbanístico ya que se resuelve la actual disgregación de suelos que hace poco visible su utilización y conservación. Así mismo, la nueva delimitación de finca, aumenta considerablemente su superficie.*
- 2. Con respecto a la delimitación que fue objeto de consulta en la Comisión Informativa de fecha 13 de julio de 2005 y según se detalla en planos adjuntos, se han realizado ajustes menores de delimitación sin alteración de la superficie total para una mejor adaptación a las condiciones naturales y de topografía.*
- 3. La propuesta ya figura contemplada en el documento de Revisión del PGOU actualmente en tramitación, con la calificación Suelo No Urbanizable de Protección “Les Puntas de Gosalvez”.*

A su vista y con el fin de acomodar el informe emitido por el Pleno Municipal a la referida Consellería mediante el acuerdo de 28 de octubre arriba indicado, a la nueva calificación urbanística de suelos contemplada en el Proyecto de Revisión del Plan General, de forma que se corresponda efectivamente la posible declaración autonómica de monte de utilidad pública Puntas de Gosalvez, a la parte del mismo que quedaría protegido en el Plan General, conforme con la extensión resultante de los 4 planos arriba citados, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

- 1. Informar favorablemente la redelimitación del Paraje Natural Puntas de Gosalvez, reflejada en los cuatro planos suscritos por el Arquitecto Municipal y fechados en marzo de 2006, con una superficie total resultante incluida en dicho Paraje Natural de 1.817.260 m².**



Ajuntament del Campello

2. En consecuencia, modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2004, en el sentido de informar favorablemente a la Consellería de Territori i Habitatge y de solicitarle la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Generalitat Valenciana, de la parte del citado monte de propiedad municipal incluida dentro de la finca resultante de 1.817.260 m² a que se extiende la propuesta de remodelación del Paraje Natural "Puntas de Gosalvez" a que nos hemos referido, dejando fuera de dicha declaración los 214.353 m² de monte indicados en el plano número 2 de la citada propuesta de remodelación."

En primer lugar interviene **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** para indicar lo siguiente:

"Ante la propuesta del concejal de Urbanismo con fecha 8 de marzo de 2006, sobre la redelimitación del monte público Puntas de Gosalvez (AL-3065), dejando fuera de la calificación como Monte de Utilidad Pública 214.353 m², de los cuales 141.311 m² corresponden a monte público que alberga un importante pinar de 1000 ejemplares, los abajo firmantes, representantes de asociaciones cívicas y partidos políticos del Campello, queremos manifestar que:

Toda la parte pública del monte Puntas de Gosalvez (AL-3065) está consorciado desde 1980 y por un período de 70 años, primero con el CONA, y después con la Consellería de Territori i Vivenda. Gracias a este acuerdo la sierra fue repoblada con miles de pinos que en estos momentos conforman un bosque que cubre el monte público, incluyendo la parte pública que el equipo gobernante del Ayuntamiento quiere segregar. Este acuerdo aún está en vigor, por lo que no se pueden tomar medidas de segregación o desprotección de una parte de la zona afectada sin que se haya acordado previamente con la otra parte firmante del Consorcio, en este caso la Consellería, tal como se estipula en el acuerdo de Consorcio.

Este acuerdo de Consorcio entre el Ayuntamiento i la Consellería de Territori y Vivenda no se menciona en la propuesta de la concejalía de Urbanismo, lo cual la invalida totalmente, dada la vigencia del acuerdo, y la gestión forestal que se le otorga en la Consellería.

El 28 de octubre de 2004, el pleno del Ajuntament del Campello aprobaba por unanimidad la propuesta de inclusión de la totalidad del monte público Puntas de Gosalvez (AL-3065) en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Generalitat Valenciana, siguiendo así una directriz de la Consellería de Territori i Vivenda, y mostrando de esa manera el interés de todos los grupos políticos en la protección del terreno público de dicho monte. Le recordamos que en aquel pleno, los concejales del equipo de gobierno actual mostraban unos carteles de "Salvem les Puntetes de Gosalvez" donde pedían la protección total de la sierra.



Ajuntament del Campello

La propuesta actual del 8 de marzo va en contra de lo que se dice en el Plan general de ordenación forestal del País Valencia, cuando se dice que uno de sus principios fundamentales es "La sostenibilidad, es decir, la administración y el uso de los bosques y foresta de forma e intensidad tales que incrementen la biodiversidad, la productividad, la capacidad de regeneración, la vitalidad y su potencial para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes a escala local, nacional y global, y que no causen daño a otros ecosistemas." . No va en la línea antes expresada la propuesta del equipo de gobierno del Ayuntamiento de segregar un bosque de un millar de pinos quitándola del proceso de declaración como MUP, pinar actualmente protegido por el Consorcio que se ha mencionado más arriba.

También la propuesta del equipo de gobierno del Ayuntamiento entra en contradicción con con lo expresado en el artículo 18 referido al Catálogo de forestas de dominio público y de utilidad pública, cuando se dice en su punto 3 que "El Consell de la Generalitat promoverá la declaración de utilidad pública de aquellas forestas públicas que pertenecen a las entidades municipales que en la actualidad estén grabadas mediante la figura de consorcios o convenios, de acuerdo con los titulares de estas, clasificación que comportará la resolución del consorcio o convenio como también de las cargas y gravámenes que de dicha figura se deriven para la entidad local propietaria". La propuesta del equipo de gobierno del Ayuntamiento va totalmente en sentido contrario a lo propuesto por el gobierno valenciano, al promover una segregación de una " foresta pública que pertenece a la entidad municipal y que en la actualidad está grabada mediante la figura de consorcio o convenio", como es la referida a les Punes de Gosillvez.

En la misma propuesta del 8 de marzo, se propone una ampliación de la zona a proteger de les Punes de Gosalvez, abarcando terreno en la actualidad privado, que la creemos muy positiva y con la que estamos totalmente a favor, pero que nunca puede plantearse a cambio de prescindir de una zona pública consolidada, en vías de catalogación como MUP, con un bosque de 1000 pinos, y actualmente consorciada con la misma Consellería de Territori i Vivenda, precisamente para garantizar su protección efectiva.

Queremos recordar los precedentes de dos proyectos de campos de golf presentados en el Ayuntamiento del Campello años atrás, el último el año 2004, que pretendían ocupar la zona en cuestión de les Punes de Gosalvez que ahora se quiere desproteger, pero que fueron desestimados gracias a la oposición de los ciudadanos del Campello. Eso nos genera muchas dudas sobre la verdadera intencionalidad de la propuesta presentada.

A finales del año 2004 el Ayuntamiento, junto a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, organizaron una repoblación cerca de la loma de les Coves de Mateu que ahora se quiere desproteger. Más de doscientos ciudadanos participaron ilusionados en las tareas de repoblación en una zona en la que el nuevo PGOU facilita la ubicación de



Ajuntament del Campello

un campo de golf. Le recordamos, Sr. Alcalde, que usted mismo y el presidente de la Diputación de Alicante, el señor Ripoll plantaron algún arbolillo a la zona, que por supuesto, se ha dejado perder con todos los demás. Con este precedente anterior nos es difícil creer que el pinar de les Punes de Gosalvez, el de la loma de las Coves de Mateu, que se quieren retirar del expediente de declaración como Monte de Utilidad Pública, pueda tener garantizada su protección si no es bajo la calificación de MUP. Por otra parte, nos genera dudas sobre la verdadera política protectora del entorno natural del municipio, ya que lo que ahora protegen, pueden desprotegerlo en cualquier momento, como se quiere hacer con el pinar en cuestión.

A la propuesta del concejal de Urbanismo, firmada también por el concejal de Medio Ambiente y Patrimonio, se califica les Punes de Gosalvez como "Paraje Natural", incurriéndose en falsedad ya que la figura de paraje natural es una figura de protección reglamentada en nuestras leyes sobre protección del patrimonio natural, y no puede ser utilizada alegremente para calificar una zona que no se ha pedido hasta ahora que se proteja realmente como Paraje Natural.

Los informes de los Servicios Técnicos Municipales que acompañan la propuesta solo se basan en el punto de vista urbanístico para valorar la propuesta, pero en ningún momento se valora desde el punto de vista medio ambiental, patrimonial, o jurídico, este relacionado con la vigencia del acuerdo de Consorcio del año 80, y en las directrices de la Consellería sobre la declaración de MUP de todo monte público del País Valencià.

Por todo eso le pedimos, como responsable máximo del equipo de gobierno de l'Ajuntament del Campello, que no apruebe o que retire la propuesta mencionada, manteniendo la petición de declaración como Monte de Utilidad Pública de la parte de les Punes de Gosalvez más próxima a la carretera de Busot, conocida como la Loma de les Coves de Mateu, por ir en contra de las directrices de sostenibilidad y conservación forestal que la misma Consellería de Territori i Vivenda promueve.

También le pedimos que gestione la ampliación y protección del monte público de las sierras del Campello, incluyendo les Punes de Gosalvez, sin prescindir de la titularidad y protección del monte ya público del municipio, es decir, de los ciudadanos."

Por último pide que se retire el punto del orden del día, pues en caso contrario votarán en contra.

A continuación toma la palabra **D. Mario Alberola Marco (BN)** para realizar la siguiente manifestación:

"Davant la proposta del regidor d'Urbanisme de data 8 de març de 2006, sobre la redelimitació del monte públic Punes de Gosàlvez (AL-3065), deixant fora de la qualificació com a Monte d'Utilitat Pública 214.353 m², dels quals 141.311 m²



Ajuntament del Campello

corresponen a monte públic que alberga una important pineda de 1000 exemplars, els sotasignants, representants d'associacions cíviques i partits polítics del Campello, volem manifestar que:

Tota la part pública del monte Punes de Gosàlvez (AL-3065) està consorciat des de 1980 per un període de 70 anys, primer amb l'ICONA, i després amb la Conselleria de Territori i Habitatge. Gràcies a aquest acord la serra fou repoblada amb milers de pins que a hores d'ara conformen un boscar que cobreix el monte públic, incloent-hi la part pública que l'equip governant de l'Ajuntament vol segregat. Aquest acord encara esta en vigor, per la qual cosa no es poden prendre mesures de segregació o desprotecció d'una part de la zona afectada sense que s'haja acordat previament amb l'altra part signant del Consorci, en aquest cas la Conselleria, tal com s'estipula a l'acord de Consorci.

Aquest acord de Consorci entre l'Ajuntament i la Conselleria de Territori i Habitatge no s'esmenta en la proposta de la regidoria d'Urbanisme, la qual cosa l'invalida totalment, donada la vigència de l'acord, i la gestió de la foresta que li atorga a la Conselleria.

El 28 d'octubre de 2004, el ple de l'Ajuntament del Campello aprovava per unanimitat la proposta d'inclusió de la totalitat del monte públic Punes de Gosàlvez (AL-3065) en el Catàleg de Montes d'Utilitat Pública de la Generalitat Valenciana, seguint així una directriu de la Conselleria de Territori i Habitatge, i mostrant d'eixa manera l'interés de tots els grups polítics en la protecció del terreny públic de dit monte. Li recordem que en aquell ple, els regidors de l'equip governant actual mostraven uns cartells de "Salvem les Punes de Gosàlvez" on es demanava la protecció total de la serra.

La proposta actual del 8 de març; va en contra del que es diu al Pla general d'ordenació forestal del País València, quan es diu que un dels seus principis fonamentals és "La sostenibilitat, és a dir, l'administració i l'ús dels boscos i forests de forma i intensitat tals que incrementen la biodiversitat, la productivitat, la capacitat de regeneració, la vitalitat i el seu potencial per a atendre, ara i en el futur, les funcions ecològiques, econòmiques i socials rellevants a escala local, nacional i global, i que no causen dany a altres ecosistemes." . No va en la línia expressada la proposta de l'equip governant de l'Ajuntament de segregat un boscar d'un millar de pins llevant-la del process de declaració coma MUP, pineda actualment protegida pel Consorci que s'ha esmentat més amunt.

També la proposta de l'equip governant de l'Ajuntament entra en contradicció amb amb l'expressat a l'article 18 referit al Catàleg de forests de domini públic i d'utilitat pública, quan es diu al seu punt 3 que "El Consell de la Generalitat promourà la declaració d'utilitat pública d'aquelles forests públiques que pertanyen a les entitats municipals que en l'actualitat estiguen gravades mitjançant la figura de consorcis o convenis, d'acord amb els titulars d'aquestes, classificació que comportarà la resolució del consorci o conveni com també de les carregues i gravaments que de la dita figura es



Ajuntament del Campello

deriven per a l'entitat local propietaria". La proposta de l'equip governant de l'Ajuntament va totalment en sentit contrari a això proposat pel govern valencià, en promoure una segregació d'una "foresta pública que pertany a la entitat municipal i que en l'actualitat esta gravada mitjançant la figura de consorci o conveni", com és la referida a les Punes de Gosàlvez.

A la mateixa proposta del 8 de març es proposa una ampliació de la zona a protegir de les Punes de Gosàlvez, abarçant terreny en l'actualitat privat, que la creiem molt positiva i amb la qual estem totalment a favor, pero que mai pot plantejar-se a canvi de prescindir d'una zona pública consolidada, en vies de catalogació com a MUP, amb un boscar de 1000 pins, i actualment consorciada amb la mateixa Conselleria de Territori i Habitatge, precisament per garantir la seua protecció efectiva.

Volem recordar els precedents de dos projectes de camps de golf presentats a l'Ajuntament del Campello anys enrera, el darrer l'any 2004, que pretenien ocupar la zona en qüestió de les Punes de Gosàlvez que ara es vol desprotegir, pero que foren desestimats gracies a l'oposició deis ciutadans del Campello. Això ens genera molt de dubtes sobre la verdadera intencionalitat de la proposta presentada.

A finals de l'any 2004 l'Ajuntament, junt a la Caixa d'Estalvis del Mediterrani, van organitzar una repoblació a la vora de la lloma de les Coves de Mateu que ara es vol desprotegir. Més de doscents ciutadans van participar il·lusionats en les tasques de repoblació en una zona en la que el nou PGOU facilita la ubicació d'un camp de golf. Li recordem, Sr. Alcalde, que vosté mateix i el president de la Diputació d'Alacant, el senyor Ripoll van plantar algún arbret a la zona, que per supost s'ha deixat perdre amb tots els demás. Amb aquest precedent anterior ens és difícil creure que la pineda de les Punes de Gosàlvez, la de la liorna de les Coves de Mateu, que es vol retirar de l'expedient de declaració com a Monte d'Utilitat Pública, pugui tindre garantida la seua protecció si no és baix la qualificació de MUP. Per altra banda, ens genera dubtes sobre la verdadera política protectora de l'entorn natural del municipi, ja que el que ara protegeixen, poden desprotegir-lo en qualsevol moment, com ara es vol fer amb la pineda en qüestió.

A la proposta del regidor d'Urbanisme, signada també pel regidor de Medi Ambient i Patrimoni es qualifica les Punes de Gosàlvez com a "Paratge Natural", incorrent-se en falsetat ja que la figura de paratge natural és una figura de protecció reglamentada a les nostres lleis sobre protecció del patrimoni natural, i no pot ser utilitzada alegrement per qualificar una zona que no s'ha demanat fins ara que es protegisca realment com a paratge Natural.

Els informes dels Serveis Tècnics Municipals que acompanyen la proposta sols es basen en el punt de vista urbanístic per a valorar la proposta, però en cap moment es valora des del punt de vista medi ambiental, patrimonial, o jurídic, aquest relacionat amb la vigència de l'acord de Consorci de l'any 80, i en les directrius de la Conselleria sobre la declaració de MUP de tot el monte públic del País Valencià.



Ajuntament del Campello

Per tot això li demanem, com a responsable màxim de l'equip governant de l'Ajuntament del Campello, que no approve o que retire la proposta esmentada, mantenint la petició de declaració com a Monte d'Utilitat Pública de la part de les Puntetes de Gosálvez més propera a la carretera de Busot, coneguda com la Lloma de les Coves de Mateo, per anar en contra de les directrius de sostenibilitat i conservació de foresta que la mateixa Conselleria de Territori i Habitatge promou.

També li demanem que gestione la ampliació i protecció del monte públic de les serres del Campello, incloent-hi les Puntetes de Gosálvez, sense prescindir de la titularitat i protecció del monte ja públic del municipi, és a dir, dels ciutadans.

Adjuntem firmes de ciutadans en contra de la proposta presentada pel regidor d'Urbanisme.”

Por último muestra su extrañeza por el hecho de que la propuesta venga firmada por el Concejal de Medio Ambiente y Patrimonio, y por ello pide la dimisión del mismo, porque su misión es proteger nuestra sierra y los intereses municipales, considerando que no ha sabido estar a la altura de su cargo ni actuar como debía.

Posteriormente interviene **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** con las siguientes palabras:

“Ante la propuesta del concejal de Urbanismo con fecha 8 de marzo de 2006, sobre la redelimitación del monte público Puntas de Gosálvez (AL-3065), dejando fuera de la calificación como Monte de Utilidad Pública 214.353 m², de los cuales 141.311 m² corresponden a monte público que alberga un importante pinar de 1000 ejemplares, es uno de los motivos por el cual vamos a votar en contra.

Toda la parte pública del monte Puntas de Gosálvez (AL-3065) está consorciado desde 1980 y por un período de 70 años, primero con el CONA, y después con la Consellería de Territori i Vivenda. Gracias a este acuerdo la sierra fue repoblada con miles de pinos que en estos momentos conforman un bosque que cubre el monte público, incluyendo la parte pública que el equipo gobernante del Ayuntamiento quiere segregarse. Este acuerdo aún está en vigor, por lo que no se pueden tomar medidas de segregación o desprotección de una parte de la zona afectada sin que se haya acordado previamente con la otra parte firmante del Consorcio, en este caso la Consellería, tal como se estipula en el acuerdo de Consorcio.

Este acuerdo de Consorcio entre el Ayuntamiento i la Consellería de Territori y Vivenda no se menciona en la propuesta de la concejalia de Urbanismo, lo cual la invalida totalmente, dada la vigencia del acuerdo, y la gestión forestal que se le otorga en la Consellería.

El 28 de octubre de 2004, el pleno del Ajuntament del Campello aprobaba por unanimidad la propuesta de inclusión de la totalidad del monte público Puntas de



Ajuntament del Campello

Gosalvez (AL-3065) en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Generalidad Valenciana, siguiendo así una directriz de la Consellería de Territori i Vivenda, y mostrando de esa manera el interés de todos los grupos políticos en la protección del terreno público de dicho monte. Le recordamos que en aquel pleno, los concejales del equipo de gobierno actual mostraban unos carteles de "Salvem les Punes de Gosalvez" donde pedían la protección total de la sierra.

La propuesta actual del 8 de marzo va en contra de lo que se dice en el Plan general de ordenación forestal del País Valencia, cuando se dice que uno de sus principios fundamentales es "La sostenibilidad, es decir, la administración y el uso de los bosques y foresta de forma e intensidad tales que incrementen la biodiversidad, la productividad, la capacidad de regeneración, la vitalidad y su potencial para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes a escala local, nacional y global, y que no causen daño a otros ecosistemas." . No va en la línea antes expresada la propuesta del equipo de gobierno del Ayuntamiento de segregar un bosque de un millar de pinos quitándola del proceso de declaración como MUP, pinar actualmente protegido por el Consorcio que se ha mencionado más arriba.

También la propuesta del equipo de gobierno del Ayuntamiento entra en contradicción con con lo expresado en el artículo 18 referido al Catálogo de forestas de dominio público y de utilidad pública, cuando se dice en su punto 3 que "El Consell de la Generalitat promoverá la declaración de utilidad pública de aquellas forestas públicas que pertenecen a las entidades municipales que en la actualidad estén grabadas mediante la figura de consorcios o convenios, de acuerdo con los titulares de estas, clasificación que comportará la resolución del consorcio o convenio como también de las cargas y gravámenes que de dicha figura se deriven para la entidad local propietaria". La propuesta del equipo de gobierno del Ayuntamiento va totalmente en sentido contrario a lo propuesto por el gobierno valenciano, al promover una segregación de una " foresta pública que pertenece a la entidad municipal y que en la actualidad está grabada mediante la figura de consorcio o convenio", como es la referida a les Punes de Gosillvez.

En la misma propuesta del 8 de marzo, se propone una ampliación de la zona a proteger de les Punes de Gosalvez, abarcando terreno en la actualidad privado, que la creemos muy positiva y con la que estamos totalmente a favor, pero que nunca puede plantearse a cambio de prescindir de una zona pública consolidada, en vías de catalogación como MUP, con un bosque de 1000 pinos, y actualmente consorciada con la misma Consellería de Territori i Vivenda, precisamente para garantizar su protección efectiva.

Queremos recordar los precedentes de dos proyectos de campos de golf presentados en el Ayuntamiento del Campello años atrás, el último el año 2004, que pretendían ocupar la zona en cuestión de les Punes de Gosalvez que ahora se quiere desproteger, pero que fueron desestimados gracias a la oposición de los ciudadanos del



Ajuntament del Campello

Campello. Eso nos genera muchas dudas sobre la verdadera intencionalidad de la propuesta presentada.

A finales del año 2004 el Ayuntamiento, junto a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, organizaron una repoblación cerca de la loma de les Coves de Mateu que ahora se quiere desproteger. Más de doscientos ciudadanos, entre ellos nuestros escolares, participaron ilusionados en las tareas de repoblación en una zona en la que el nuevo PGOU facilita la ubicación de un campo de golf. Le recordamos, Sr. Alcalde, que usted mismo y el presidente de la Diputación de Alicante, el señor Ripoll plantaron algún arbolillo a la zona, que por supuesto, se ha dejado perder con todos los demás. Con este precedente anterior nos es difícil creer que el pinar de les Punes de Gosalvez, el de la loma de las Coves de Mateu, que se quieren retirar del expediente de declaración como Monte de Utilidad Pública, pueda tener garantizada su protección si no es bajo la calificación de MUP. Por otra parte, nos genera dudas sobre la verdadera política protectora del entorno natural del municipio, ya que lo que ahora protegen, pueden desprotegerlo en cualquier momento, como se quiere hacer con el pinar en cuestión.

A la propuesta del concejal de Urbanismo, firmada también por el concejal de Medio Ambiente y Patrimonio, se califica les Punes de Gosalvez como "Paraje Natural", incurriéndose en falsedad ya que la figura de paraje natural es una figura de protección reglamentada en nuestras leyes sobre protección del patrimonio natural, y no puede ser utilizada alegremente para calificar una zona que no se ha pedido hasta ahora que se proteja realmente como Paraje Natural.

Los informes de los Servicios Técnicos Municipales que acompañan la propuesta solo se basan en el punto de vista urbanístico para valorar la propuesta, pero en ningún momento se valora desde el punto de vista medio ambiental, patrimonial, o jurídico, este relacionado con la vigencia del acuerdo de Consorcio del año 80, y en las directrices de la Consellería sobre la declaración de MUP de todo monte público del País Valencià.

Por todo eso le pedimos a usted, Sr. Alcalde, como responsable máximo del equipo de gobierno que retire la propuesta mencionada, manteniendo la petición de declaración como Monte de Utilidad Pública de la parte de les Punes de Gosalvez más próxima a la carretera de Busot, conocida como la Loma de les Coves de Mateu, por ir en contra de las directrices de sostenibilidad y conservación forestal que la misma Consellería de Territori i Vivenda promueve.

También le pedimos que gestione la ampliación y protección del monte público de las sierras del Campello, incluyendo les Punes de Gosalvez, sin prescindir de la titularidad y protección del monte ya público del municipio, es decir, de los ciudadanos."



Ajuntament del Campello

El Sr. Alcalde se sorprende porque las declaraciones de los grupos políticos son idénticas, añadiendo D. Mario Alberola que también lo son las 2005 firmas presentadas.

D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto) interviene a continuación expresando lo siguiente:

“Por las declaraciones realizadas por los portavoces de cada formación, cada vez me quedo más sorprendido. En primer lugar quiero expresar que el punto de cuestión es una propuesta de remodelación del futuro paraje natural “Puntes de Gosàlvez” o Buasa.

Quiero recordar que en el año 1950 la zonificación que Buasa no se expropió a sus propietarios, haciendo un inventario de los bienes parcelarios y a su vez se realizaron los correspondientes deslindes de las propiedades municipales, el suelo está protegido y es de utilidad pública.

En la actualidad el equipo de gobierno apuesta por una conservación y protección ecológica de la zona respetando a los propietarios minoritarios que nunca han podido gozar de sus parcelas por ser monte de utilidad pública; otra por ampliar de 1.300.000 m a 1.800.000 m la zona a proteger realizando una gran zona compacta y no como la anterior que parecía un archipiélago, un conjunto de islitas que no favorece su protección y mantenimiento; por otra parte la obsesión que ustedes tienen con los 1000 pinos de les Coves de Mateu, pues esta zona ni se va a vender, ni se va a permutar, ni se va a ceder; lo que ocurrirá es bien sencillo, el Ayuntamiento de El Campello por ser propietario municipal e incluida en un sector y ser suelo urbanizable, mantendremos como zona verde, el cual garantizará su estado y futuro.

Si la oposición vota en contra de una protección y paraje natural de 1.800.000 m entiende que está votando en contra de proteger y garantizar el futuro de ese paraje.

¿Qué el problema es el campo de golf? Miren señores, esto es una demagogia pura del PSOE, el Bloc practica una política radicalista ecológica sin otro fin que confundir a los realmente defensores del Medio Ambiente que algún día reconocerán su error y a Izquierda Unida con todos los respetos ¿Cuál es su política medio ambiental? La verdad los encuentro bastante indefinidos y sin criterio objetivo.

Sr. Miralles, hasta cuando va a abusar de la paciencia y educación de todos nosotros y en particular de mi persona. En fin, Sr. Miralles, deje de decir y escribir perogrulladas y tonterías. Usted y su partido nunca han estado en contra ni del Campo de Golf, ni del Puerto Deportivo, ni de la planta de residuos, al menos cuando ustedes gobernaban ¿A quién quieren engañar?



Ajuntament del Campello

Sr. Mario Alberola, ya está bien, me tiene preocupado y confundido. Mire, que me acuse como Concejal de Urbanismo de incompetente y depredador, eso es la mayor vulgaridad e irracionalidad en términos generales ante mi preocupación, pasividad, tolerancia y creatividad urbanística, así como proteccionista, preocupado por las exigencias medio-ambientales y proteccionistas del territorio ante un crecimiento urbanístico no impuesto por mí, sino por las circunstancias del crecimiento económico y social. Por eso nosotros, el equipo de gobierno, está obligado a tomar importantes decisiones, lo que no podemos hacer es estar quietos y no gobernar, es decir, hay que gestionar los intereses generales del municipio. Por mucho que quiera entenderles, para mi ustedes quieren buscar lo racional de la irracionalidad y eso mismo roza la incompetencia de la competitividad, bienestar social, el económico y progreso en todos sus términos. Y por supuesto que el Concejal de Medio Ambiente es una persona honesta, correcta, con coherencia y sentido común.

Sra. Erundina, la considero una señora inteligente pero no lo demuestra al leer por tercera vez el mismo escrito leído primero por el PSOE en castellano y el Bloc en valenciano. También hecho en falta ese distanciamiento a la hora de debatir puntos en materia de urbanismo, sabe que estoy a su disposición pero parece que esa área la tienen como un tabú.

¿Ustedes saben qué son les Punes de Gosàlvez? La Panaera, El Morro el Señor, Buasa, Pla de la Melona, Morro de la Basa, parte de la Ballestera, no son Punes de Gosàlvez y sin embargo también se protegen. En cuanto a los parajes naturales, debo decir que se incluirán como mínimo 3 en el PGOU: Punes de Gosàlvez, Xixí y Loma de Reixes.”

D. Javier Miralles Guillén afirma que el dibujo planteado completa otro distinto que no ha prosperado como propuesta de campo de golf y pago de quien sigue estando en el grupo de gobierno. Explica que los casos del vertedero, puerto deportivo y campo de golf demuestran que no han estado a favor de su tramitación.

D. Mario Alberola Marco le contesta a D. Vicente Rubio diciéndole que la única vez que ha ido a les Punes de Gosàlvez fue a una manifestación en contra del campo de golf, asegurándole que él conoce perfectamente su ubicación, al contrario que el Sr. Alcalde y D. Juan Lorenzo tal como se acredita en acta de la Comisión Informativa celebrada el 25 de octubre de 2004. Por otro lado, cree que D. Rafael Juan no ha estado a la altura de su cargo por no defender la protección de les Punes de Gosàlvez y por eso piden su dimisión.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez señala que EU tiene un programa urbanístico y medio ambiental contrario al grupo de gobierno, proponiendo la protección de 1.800.000 m² a cambio de nada. Afirma que El Campello crece desmesuradamente, recordando que en la Feria de Turismo de Berlín no se promociona esta zona por la masificación existente.



Ajuntament del Campello

D. Rafael Juan Esplá entiende que se trata de un tema complejo, pues pretende defender el progreso del pueblo de forma sostenida compatibilizando los criterios de equilibrio y sostenibilidad, de forma que el patrimonio municipal no pierda terrenos. Explica que no están cometiendo ninguna aberración, y así una parte se desafecta para afección de la circunvalación y se protegerá la zona del Lentisco. De todos modos se estará a lo que resuelva la Conselleria.

D. Mario Alberola Marco se pregunta por qué se reduce la protección y pide que se quede como está, incluyendo las propiedades privadas.

D. Juan Lorenzo Giner dice no conocer el contenido de la Comisión Informativa aludida, que debe ser en ese caso errónea, pues conoce perfectamente esos terrenos. Explica que algunos terrenos pueden quedar fuera pero otros terrenos se incluyen, y enumera que la Ballestera no está protegida por el PATEMAE pero si en la Revisión del Plan General al igual que Cabrafit que asciende a 8 millones de metros cuadrados protegidos. Dice también que Xixí, la Torre y el Pasillo (total de 30 millones de metros cuadrados) tiene propuesta de protección, sumando un total de 40 millones de metros cuadrados. Igualmente dice que se protegen en la Revisión del PGOU la parte de Bonalba que pertenece al Campello. Afirma que los autores del Estudio del Impacto Ambiental coinciden con la protección que se plasmó en la Revisión del PG. Señala que no es comparable la desprotección de 40.000 m con los 10 millones de metros cuadrados que se añaden en la Revisión del PG. Explica que el resto hasta 70.000 m se desafectan para la autopista. Por último, dice que a lo mejor alguien tendrá algún problema de conciencia cuando vendió terrenos para la construcción de una gasolinera y ahora trata de compensar protestando por esta actuación.

D. Mario Alberola Marco señala que su intención es apoyar la protección máxima posible, olvidando que lo que queda desprotegido es patrimonio municipal, contestando D. Juan Lorenzo Giner que patrimonio municipal puede ser cualquier terreno, esté protegido o no, sin que pase a propiedad privada, indicando que los terrenos serán municipales aunque se destinen a campo de golf.

D. Rafael Juan Esplá concluye diciendo que el municipio gana desde el punto de vista patrimonial.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 8 votos en contra (5 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

5.- INTERVENCIÓN. Reconocimiento extrajudicial nº 1/2006.

Se ausentan de la sesión D. Juan Lorenzo Giner (PP) y D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista).



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Dada cuenta de las facturas y solicitudes de ayudas presentadas en este Ayuntamiento correspondientes a ejercicios anteriores, por importe total de **316.975,54 euros** por los conceptos que se detallan en las distintas relaciones a las que se hace referencia a continuación, y debiéndose en su mayoría al haberse recibido estas facturas una vez cerrado el ejercicio correspondiente, y no pudiendo ser aprobadas en su momento.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual del ejercicio 2006, y visto los informes de Intervención de fechas 27 de octubre de 2005 (referencia 201-2005.33R) y de 17 de marzo de 2006, que se adjuntan al expediente.

Por lo anteriormente expuesto se **PROPONE al Ayuntamiento Pleno** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar los reconocimientos de créditos de las facturas y ayudas asistenciales que se detallan en las relaciones adjuntas por importe total de **316.975,54 euros**.

RELACIONES DE FACTURAS:

RELACION NÚMERO	Primera operación/Tercero/Importe	Última operación/Tercero/Importe	IMPORTE RELACIÓN (euros)
200600000090	200600006474 Suárez Barcena Eduardo 46,65 €.	200600006475 López Pérez Juan 240,75 €.	287,40
200600000092	200600006540 Giner Gomis Juan Manuel 780 €.	200600006600 Thyssen Krupp Elevadores S.A. 319,53 €.	28.565,91
200600000093	200600006545 Suárez Barcena Eduardo 195,24 €.	200600007792 Colegio Oficial de Farmacéuticos 6,80 €.	6.078,61
200600000110	200600007451 Caja de Ahorros del Mediterraneo 1.078,56 €.	200600008271 Reciclados y compostaje Piedra Negra S.A. 35.687,97 €.	78.515,26
200600000111	200600006598 Malcop S.L. 2.436 €.	200600008286 Gil Pelluch David 696 €.	7.763,60
200600000112	200600007991 Portes Iluminación y Sonido S.L. 2.752,01€.	200600008330 Electronic Trafic SA 1.120,00 €.	187.362,33
TOTAL			308.573,11

RELACIONES AYUDAS ASISTENCIALES:

Relación 1/06	Ayudas asistenciales a funcionarios	Empieza con Fernández Soria Manuel 364 € y termina con	1.060,88€
---------------	-------------------------------------	--	-----------



Ajuntament del Campello

		Tendero Poveda Julian 109,13 €.	
Relación 2/06	Ayudas asistenciales policía local	Empieza con Puertas Viera Miguel 714 € y termina con Santana Blasco Jose Daniel 14 €.	826,81€
Relación 3/06	Ayudas asistenciales ptos ortodoncia funcionarios	Empieza con Vaello Baeza Maria Jose 70 € y termina con Boix Navarro Clara 552 €.	622€
Relación 4/06	Ayudas asistenciales extraordinarias funcionarios	Empieza con Boix Navarro Clara 2.052,74 euros y termina con Lledo García Francisca 3.840 €.	5.892,74€
TOTAL			8.402,43€

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 17 concejales presentes.**

Se reincorporan a la sesión D. Juan Lorenzo Giner (PP) y D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista).

6.- PLAYAS. Expte. 128-5/06. Ordenanza municipal de playas. Aprobación inicial.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Playas, D^a Lorena Baeza Carratalá, que dice así:

“1.- En uso de la potestad reglamentaria que se reconoce a las entidades locales en el art. 4 de la Ley 7/85 LBRL , procede, en su caso, que por parte del Pleno del Ayuntamiento se adopte acuerdo de aprobación provisional del texto de la Ordenanza que se adjunta.

Tras la aprobación inicial se sometería a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un periodo no inferior a 30 días, mediante anuncio en el BOP.

Posteriormente se procedería a resolverse las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso y a la aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85 LBRL.



Ajuntament del Campello

La entrada en vigor de la Ordenanza definitivamente aprobado se produciría tras la publicación íntegra del texto en el BOP y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos por el que se indica que no existe inconveniente técnico en proceder a la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal de Playas.

A la vista de todo cuanto se ha expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Playas cuyo texto íntegro se adjunta al presente informe.

SEGUNDO.- Someter a información pública la referida Ordenanza por un plazo de 30 días (excluidos domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOP.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) interviene para señalar que apoya la Ordenanza, aunque la cree mejorable, agradeciendo al grupo de gobierno que hayan aceptado las alegaciones presentadas por su grupo. Piensa que quedan algunos flecos por solucionar como es el art. 31 del texto, por lo que presentarán alegaciones durante el plazo que se abre.

D. Antonio Calvo Marco (BN) cree que faltan temas por solucionar como la actuación en las playas de varada, desagradándole la justificación histórica de esa ubicación, así como el informe de Costas sobre ese asunto que está todavía pendiente.

El Sr. Alcalde indica que estudiarán las alegaciones y si fuera posible las incorporarán al texto definitivo.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 5 grupo socialista y 1 Entesa –EU-) y 2 abstenciones (BN).**

7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

7.1. Despacho Extraordinario. Moción del grupo municipal BN (RGE nº 4937, de 24-03-06) sobre la nueva Llei Electoral Valenciana que prevee el nuevo Estatuto de Autonomía.

Se ausenta de la sesión D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista).



Ajuntament del Campello

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal BN, que dice así:

“El Congrés deis Diputats han aprovat recentment una proposta de Reforma de Estatut d'Autonomia del País Valencia amb l'acord del partits majoritaris, PSOE i PP. Posteriorment a aquest acord alguns destacats representants deis esmentats grups com ara **Ciprià Ciscar** (PSOE) anunciaven: "entendemos que era más oportuno que ese límite (referint-se a la barrera electoral) no figurara en el Estatuto de Autonomía y que fueran las Cortes Valencianas, en determinación de su ley electoral autonómica, las que establecieran un límite, que puede ser el correspondiente en cada momento y modificado también sin necesidad de la rigidez que impondría su presencia en el Estatuto de Autonomía. No les ocultamos que nuestra preferencia fue dirigida al 3%, pero la única posibilidad de un acuerdo en el presente momento supondría la salida de cualquier límite electoral del texto del Estatuto, posición que, por otra parte, entendíamos que podría ser compartida por otros grupos, y en el ámbito de la Comunidad Valenciana muchos ciudadanos y ciudadanas entendían y aspiraban a esa solución". También Federico Trillo (PP) aclaría en el Congrés que el PP pensava que ellímit electoral havia de ser objecte de debat en la Llei Electoral a apravar per la propia comunitat autonoma.

En definitiva la praposta aprovada, que ara haura de ser refrendada al Senat i a les Corts Valencianes, diu al seu article 23.2: "Per a ser proclamats electes i obtenir escó, els candidats de qualsevol circumscripció hauran de gaudir de la condició de valencians i hauran d'haver estat presentats pels partits, federacions, coalicions o agrupacions d'electors que **obtinguen el número de vots** exigits per la L/ei Electoral Valenciana".

Així mateix l'article 24 afegeix: "La L/ei Electoral Valenciana prevista en l'apartat 1 de l'article anterior, sera aprovada per votació del conjunt de les dues terceres parts de les Corts"

És evident que la voluntat expressada al Projecte de Reforma de l'Estatut és la de modificar la Llei Electoral Valenciana (LEV) i, més concretament, la de redactar una nova Llei. S'afegeix a açò l'opinió expressada per alguns juristes que troben clars fonaments jurídics pels quals el text estatutari, cas d'aprovar-se, entraria en contradicció amb la vigent Llei Electoral Valenciana. Això, fins i tot, podria afectar a la legalitat de la convocatoria d'unes eleccions autonòmiques celebrades amb el nou Estatut en vigor pero seguint els criteris de la LEV de 1987, especialment en allò que fa referencia a l'article 12 de la LEV que diu: "a) Les candidatures que no hagen obtingut si més no el 5% dels vots emesos la Comunitat Valenciana no es tenen en compte".

En esta nova LEV, que s'hauria d'aprovar per 2/3 de les Corts Valencianes, hauria d'atendre necessàriament els criteris democràtics de participació, igualtat i



Ajuntament del Campello

pluralisme. De les 52 compareixences que va fixar la propia Comissió Parlamentària de Reforma de l'Estatut, pràcticament la totalitat de les organitzacions patronals (Associació Valenciana d'Empresaris, L'Empresaria/, PYMEV..) sindicals (UGT, CC 00, Intersindical Valenciana) universitàries (universitats de València, d'Alacant, Politecnica de València) polítiques (EUPV, BLOC, UV), la Sindicatura de Greuges, així com els experts en dret consultats (Manuel Alcaraz, Lluís Aguiló, José Asensi, Manuel Martínez Sospedra, Vicent Franch, Vicent García Edo) es van mostrar partidaries de l'eliminació de la barrera del 5% per injusta i antidemocràtica.

En una enquesta d'octubre de 2003 encarregada per la Generalitat Valenciana, un 53,1% de les persones que es mostraven favorables a la reforma de l'estatut van assenyalar que la rebaixa del 5% al 3% en el sistema electoral valencià era desitjable per permetre l'entrada dels partits minoritaris en Les Corts valencianes. Un percentatge que superava en quasi 3 punts el percentatge favorable a introduir la facultat de dissolució anticipada de les Corts que tant ha interessat al PP i al PSOE.

Per tot açò el sistema electoral que emanarà de la nova Llei Electoral Valenciana que preveu el nou Estatut d'Autonomia hauria de seguir els següents principis:

- 1) Un sistema electoral que complisca el principi constitucional del vot igual.
- 2) Un sistema electoral que traduïska una millor proporció de la població de les circumscripcions amb la distribució d'escons atribuïts a cada circumscripció.
- 3) Un sistema electoral que atenga al principi de proporcionalitat constitucional mitjançant la introducció d'una fórmula electoral de proporcionalitat més inequívoca, que millore la ràtio vot/escons de les candidatures concurrents.

La LEV actual exigeix haver obtingut almenys el 5% deis vots emesos en el País València. Es tracta d'una fórmula que limita el pluralisme i entronitza l'efecte guillotina en el sistema valencià de partits, com han posat de manifest el conjunt de resultats alternatius que s'haurien donat en Les Corts valencianes si s'hagueren utilitzat modalitats de clausules de tancament menys oneroses, com succeeix en els sistemes electorals actuals de la majoria de les comunitats autònomes.

És per tot el que s'ha exposat que demanem que aquest ajuntament, com a representant de la pluralitat política del nostre municipi, es manifeste sobre este assumpte i per això proposem al Plenari de l'Ajuntament l'adopció deis següents:

ACORDS:

Primer.- L'ajuntament del Campello considera que, per tal d'adaptar la legislació electoral valenciana a la voluntat implícita del text estatutari que amb tot probabilitat s'aprovarà per les Corts Valencianes, i amb l'objectiu d'evitar les contradiccions legals, més que probables, que podrien posar en perill futures conteses electorals a les Corts Valencianes, s'aborde de forma immediata posterior a l'aprovació



Ajuntament del Campello

del nou Estatut la redacció d'una nova Llei Electoral Valenciana que ajusti els processos electorals a allò explicitat al nou text estatutari.

Segon.- L'Ajuntament del Campello considera que, en atenció a criteris de participació, igualtat i pluralisme, s'ha d'eliminar qualsevol referència a cap barrera electoral en la nova Llei Electoral Valenciana, i que en tot cas s'ajuste la LEV a allò que disposa la LOREG, que determina una barrera del 3% dels vots emesos a cada circumscripció electoral.

Tercer.- L'Ajuntament del Campello acorda comunicar els presents acords al President de la Generalitat Valenciana, als Grups Polítics de les Corts Valencianes, del Congrés dels Diputats i del Senat, i a les direccions nacionals dels partits polítics.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) no se muestra contrario al fondo del asunto, pero no cree que sea el momento oportuno para su presentación, por lo que se abstendrá al considerar que debería presentarse cuando se debata en las Cortes Valencianas.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) indica que apoyará la Moción en consonancia con el voto de EU en las Cortes Valencianas.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) señala lo siguiente:

“El sistema electoral, y no sólo la fórmula electoral, ha de atender a criterios proporcionales, y con ello se pretende que la presencia de cada opción política se corresponda con su implantación social,

El objetivo que se pretende con esta “barrera” es favorecer la toma de decisiones dado que no todas las formaciones políticas que reciben el respaldo de los ciudadanos pueden aspirar a la obtención de escaños.

Con ello se lograría “la racionalización de la forma de gobierno, favorecer la gobernabilidad, evitar la fragmentación de la representación, facilitar la capacidad de trabajo y asegurar una opción razonable (de entre las varias posibles) en cuanto a la representación de las fuerzas políticas”

Por todo ello rechazamos frontalmente la posible reducción de la barrera electoral, que actualmente está situada en el 5%, por cuanto ello supondría que partidos minoritarios y marginales, que no cuentan con el respaldo ciudadano y pudieran poner en jaque la estabilidad y acción de gobierno.



Ajuntament del Campello

La actual barrera del 5% tiene su sentido en la finalidad de contribuir a la estabilidad, creando mayorías sólidas, y evitando presiones externas de grupos minoritarios,

Podríamos considerar que estas formaciones intentan disimular por medio de una barrera electoral, el problema de respaldo social de algunas propuestas políticas, que no contando con el apoyo ciudadano necesario, desean entrar para convertirse en “clave de ingobernabilidad”.

D. Antonio Calvo Marco (BN) contesta diciendo que la barrera electoral del 5% cuando se aprobó el Estatuto, era justificada por el gran número de agrupaciones políticas existentes, pero en la actualidad están bien definidas las fuerzas políticas.

Por otro lado dice que el BN no es un grupo político minoritario al ser la tercera fuerza política de la Comunidad y sus casi 200.000 votantes no tienen representación en las Cortes Valencianas.

Sometida a votación la Moción, **es rechazada con 11 votos en contra (10 PP y 1 Grupo Mixto), 3 votos a favor (2 BN y 1 Entesa –EU-) y 4 abstenciones (grupo socialista).**

7.2. Despacho Extraordinario. Moción del grupo municipal BN (RGE nº 4938, de 24-03-06) sobre despeses sanitàries ocasionades per ciutadans d'Estats membres de la Unió Europea o associats.

Se reincorpora a la sesión Dª Francisca Ramos Giner.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

D. Antonio Calvo Marco (BN) da lectura a la Moción presentada por su grupo político:

“L'Estat espanyol, i especialment la costa mediterrània, acull cada vegada més jubilats europeus que busquen un clima més benigne per a passar-hi una bona part de l'any. El fenomen ha adquirit unes dimensions importants a les Illes Balears, el País Valencia i l'area de la Costa Brava. Molts jubilats estrangers estan empadronats al nostre país i gaudeixen de targeta sanitaria individual. Això els dóna el dret a rebre les mateixes prestacions que els pensionistes valencians. El que ja no és tan senzill per al sistema sanitari valencia és recuperar tots els diners que li costa aquesta atenció. Una despesa que se suma a la que generen milers de turistes de totes les edats.



Ajuntament del Campello

Actualment, la sanitat valenciana, només rep una part de l'anomenat *fons de cohesió estatal* per a cobrir la despesa dels visitants estrangers no residents. A molts centres de salut, especialment de les comarques de les Marines, però també de la Safor, l'Alacantí, el Baix Segura a ja més cap al nord, el Baix Maestrat, s'ha detectat una tendència a l'alça d'usuaris estrangers d'edat avançada. Al País Valencià ja hi ha moltes poblacions amb un volum de població estrangera flotant durant uns quants mesos l'any que sovint no està empadronada i que, per tant, no es té en compte a l'hora de planificar els serveis sanitaris. Açò provoca una sobrecarrega dels serveis.

Així, segons expliquen els professionals de la sanitat, els pacients anglesos opinen que els hospitals estan molt nets, i que fins i tot, malgrat les cues que han de fer als centres d'atenció primària, "ací s'han d'esperar menys". Hi ha municipis amb un nombre important d'anglesos, francesos, belgues i alemanys censats com a residents, malgrat que els centres de salut també han d'atendre un volum important d'estrangers que no estan empadronats. En aquests casos, els metges només poden receptar medicació d'emergència, tot i que a la pràctica els fan receptes per a malalties cròniques quan se'ls acaba la medicació.

Tanmateix, alguns directors de centres d'atenció primària han detectat modalitats de picadesca, perquè si aquests pacients demostren que són pensionistes, els medicaments els ixen de bades, mentre que a França n'haurien de pagar una part. Per això, als centres d'atenció primària ja s'està especialment vigilants, atès la important despesa que això significa.

Com a exemple, fa poc, l'escriptor anglès Tom Sharpe, ha decidit fer públic el seu agraïment a l'atenció sanitària que ha rebut del nostre Estat, tot dedicant el seu últim llibre "Wilf" als metges de la localitat de Llafranc (Baix Empordà) i de l'àrea de Girona, els quals segons ell li van salvar la vida. L'escriptor anglès està empadronat ací i disposa de la seua targeta sanitària individual, pagant ací i a Anglaterra per a rebre assistència. Sharpe critica que els seus compatriotes "traquen profit dels serveis sanitaris sense contribuir al sistema públic de salut". "Venen ací i es pensen que poden tindre totes les medecines i els serveis gratis", exclama. Tom Sharpe, que viu a l'Empordà durant vuit o nou mesos l'any, reconeix que un dels motius per a establir-se a l'Estat va ser la bona qualitat de la nostra sanitat, en comparació amb la d'Anglaterra, sobretot pel que fa a l'atenció de les persones grans.

Malgrat tot, els casos com el del senyor Tom Sharpe, qui agraeix l'atenció rebuda ací i mira de contribuir-hi justament, en són minoritaris i donat el volum de la despesa dels darrers anys cal establir definitivament un sistema que faça possible el retorn d'eixa despesa sanitària.

Pels motius adés assenyalats, el Grup Municipal del Bloc presenta al Ple de l'Ajuntament del Campello, per tal de debatre i, si s'escau aprovar, els següents acords:



Ajuntament del Campello

1.- L'Ajuntament del Campello instarà la Generalitat Valenciana a que, en l'àmbit de les seues competències, demane que l'Administració Central de l'Estat faça efectiva la recuperació de les despeses sanitàries ocasionades per ciutadans d'Estats membres de la Unió Europea o associats, mitjançant les transferències econòmiques internacionals que legalment corresponguen i d'acord amb les obligacions que han adquirit eixos Estats.

2.- L'Ajuntament del Campello, en aquesta sol·licitud, especificarà que els fons econòmics que pugua rebre l'Administració Central de l'Estat, en concepte de la despesa sanitària realitzada per ciutadans d'Estats membres de la Unió Europea al nostre territori autonòmic, hauran de ser transferits a la Hisenda valenciana.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) realiza la siguiente exposición:

“Ministerio de Sanidad y CC.AA. debaten los proyectos de Reales Decretos que regularán el Fondo de Cohesión Sanitaria y los servicios de referencia del Sistema Nacional de Salud.

El 29 de marzo de 2006, además de la aprobación de la Estrategia en Cáncer del Sistema Nacional de Salud, el pleno del Consejo Interterritorial ha abordado otras cuestiones de interés. Entre ellas, el debate de los proyectos de Reales Decretos que regulan el Fondo de Cohesión Sanitaria y los servicios de referencia, que inician ahora el trámite de audiencia, o la asignación de recursos a las Comunidades Autónomas para desarrollar actuaciones en ámbitos como la prevención del tabaquismo, seguridad del paciente o lucha contra el sida, entre otros.

REAL DECRETO DE FONDO DE COHESIÓN SANITARIA

El Ministerio ha presentado a las Comunidades Autónomas el proyecto de Real Decreto por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria, que servirá para adaptar este fondo a lo estipulado en la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y para establecer los criterios de gestión y distribución del mismo.

El Fondo de Cohesión Sanitaria se concibe como un fondo adicional, gestionado por el Ministerio de Sanidad, para garantizar la igualdad de acceso a los servicios de asistencia públicos en todo el territorio español y la atención a ciudadanos desplazados procedentes de países de la Unión Europea o de países con los que España tenga suscritos convenios de asistencia sanitaria recíproca.

La II Conferencia de Presidentes, así como el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, celebrados en septiembre de 2005, aprobaron una ampliación del Fondo de Cohesión Sanitaria de 45 millones de euros, lo que representa un incremento superior al 83% en relación al año 2005. Con este aumento, la cuantía total del Fondo para el año 2006 es de casi 100 millones de euros.

El Real Decreto, que ha sido objeto de debate con las CC.AA. en la Comisión de Seguimiento del Fondo de Cohesión, establece las actuaciones que serán objeto de compensación por este fondo:



Ajuntament del Campello

? Asistencia sanitaria a pacientes residentes en España derivados entre Comunidades Autónomas.

? Asistencia sanitaria a pacientes desplazados a España en estancia temporal, con derecho a asistencia a cargo de otro Estado, que pertenezcan a países de la Unión Europea o a otros con los cuales España tenga firmados acuerdos bilaterales en esta materia.

? Asistencia sanitaria a pacientes residentes en España derivados entre Comunidades Autónomas para su atención en servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud.

Los procesos que podrán ser derivados entre CC.AA. para su atención, y compensados económicamente por el Fondo de Cohesión, son aquellos que generan ingreso hospitalario (GDR: grupos relacionados por diagnóstico) y una parte importante de los que son realizables de manera ambulatoria. El criterio básico que se ha seguido para la inclusión de los procesos es el de complejidad, de tal manera que se garantice una atención de calidad a todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia. En cualquier caso, se han aceptado la práctica totalidad de las propuestas concretas de inclusión realizadas por las diferentes Comunidades, pasando de una propuesta inicial con 124 GDR a la actual con 183.

Se han actualizado también los costes de cada proceso, así como el porcentaje compensable por el Fondo de Cohesión, que pasa del 40% de media que contempla el decreto actualmente en vigor al 80% en el proyecto que se presenta, incrementándose, de esta manera, un 100% la financiación de los procesos a derivar entre CC.AA.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LAS CC.AA. POR LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA A EXTRANJEROS

En el pleno, el Ministerio ha informado también de que en el año 2006 se va a distribuir entre las CC.AA. una cuantía de alrededor de 280 millones de euros en concepto de compensación por la atención sanitaria prestada a desplazados extranjeros en España. Con esta medida se da cumplimiento a los acuerdos de la 11 Conferencia de Presidentes que, además de especificar un incremento de 45 millones de euros en el Fondo de Cohesión Sanitaria, fijaba también una partida de 200 millones de euros para compensar la atención sanitaria prestada por los Servicios de Salud de las CC.AA. a los ciudadanos extranjeros.

La cantidad que se va a repartir a las CC.AA. por el concepto de asistencia sanitaria a los extranjeros en estancia temporal (turistas) supera los 24 millones de euros, cantidad que casi triplica la repartida en el año 2005.

Por otro lado, y por primera vez, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales va a distribuir entre las CC.AA. una cantidad en torno a los 260 millones de euros en concepto de compensación por la atención sanitaria prestada a extranjeros con residencia en España.”

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) manifiesta que se abstendrá al no disponer de suficiente información para votar a favor.



Ajuntament del Campello

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) interviene para indicar lo siguiente:

"El país al que pertenece el usuario extranjero paga el importe al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que destina una cantidad al denominado Fondo de Cohesión, por el que el Gobierno español compensa económicamente a las comunidades autónomas, y no a los hospitales, por la atención que prestan a pacientes de fuera de su territorio.

En el año 2004 España facturó a otros países de la UE el coste de la atención prestada a 182.921 viajeros comunitarios que poseían la Tarjeta Sanitaria Europea (documento que permite a un turista de la UE recibir atención sanitaria en el país al que acude como si fuera uno más de sus ciudadanos). De estos turistas que enfermaron o tuvieron algún accidente durante su paso por España, casi la mitad fueron atendidos en Valencia (71.000).

La cifra real de europeos atendidos en los centros sanitarios de España, país que recibe a unos 43 millones de turistas al año, es mucho mayor de la que consta oficialmente, aunque no se dispone de datos al respecto.

Tampoco puede cuantificarse el coste que representa para la sanidad española el denominado turismo de larga estancia.

El problema es que muchos jubilados extranjeros no transfieren su derecho de pensionista a España porque no quieren renunciar a las prestaciones que les ofrece el sistema sanitario de su país, al que no descartan volver si su estado de salud se deteriora. Estos jubilados, que normalmente no se empadronan en los municipios donde pasan largas temporadas, tienen derecho a recibir cualquier tipo de atención urgente y no es raro que, dada su avanzada edad, requieran algún tipo de intervención quirúrgica durante sus estancias en España.

Se ha pedido en varias ocasiones la creación de un Fondo de Cohesión europeo -similar al que funciona en España- para compensar económicamente a los países la atención que prestan a usuarios de otros estados miembros de la UE. España sería a todas luces el país que más saldría ganando con la creación de un organismo de este tipo."

D. Antonio Calvo Marco (BN) no entiende el voto negativo porque el Gobierno está trabajando en este tema. Piensa que la picaresca produce una mala planificación sanitaria como por ejemplo que las listas de espera sean más largas. Por último deja constancia de la situación que se da cuando el BN presenta mociones contra el Gobierno Central en que el PP vota a favor y cuando presenta mociones contra el Gobierno Autonómico, en que el PSOE vota a favor.



Ajuntament del Campello

Sometida a votación la Moción, **se aprueba con 13 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto y 2 BN), 5 votos en contra (grupo socialista) y 1 abstención (Entesa – EU-).**

7.3. Despacho Extraordinario. Moción Institucional sobre declaración del día 19 de abril como Día del Municipio.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción Institucional presentada por los portavoces del Grupo Municipal Popular, Grupo Mixto, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal BLOC NACIONALISTA y Grupo Municipal Entesa –EU-, que dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que el 19 de abril de 2004 se conmemoró el 25 Aniversario de la constitución de los Ayuntamientos democráticos, elegidos en las primeras elecciones celebradas el 3 de abril de 1979, momento a partir del cual comenzaron a producirse cambios basados en los valores de libertad y progreso que han supuesto la consolidación de la cultura democrática y el aumento en la prestación de servicios y en la calidad de los mismos.

Segundo.- Que esta madurez democrática alcanzada no hubiera sido posible sin el esfuerzo y dedicación de muchos ciudadanos y de los alcaldes y concejales que, a lo largo de estos años, han trabajado para conseguir la participación de los ciudadanos en la vida municipal y consolidar la administración local como el nivel más idóneo para gestionar eficazmente los recursos y aportar soluciones concretas que mejoren la vida en nuestros pueblos y ciudades y, por tanto, de quienes en ella residen.

Tercero.- Que para el reconocimiento al esfuerzo y el trabajo constante de todas y cada una de las personas que desde los municipios han contribuido y contribuyen al desarrollo de la administración local valenciana, y a que nunca se olvide la suerte que todos tenemos de encontrarnos en una sociedad democrática, basada en los principios de libertad, de justicia, de igualdad y de pluralismo político, debemos tener una fecha que nos recuerde, año tras año, un hecho tan relevante como fueron los primeros ayuntamientos democráticos surgidos en abril de 1979.

Cuarto.- Que la Comisión Ejecutiva y el Consejo de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en su reunión celebrada el día 13 de marzo de 2006, adoptaron el acuerdo, ratificado por la Junta de Portavoces integrada por los representantes de todos los grupos políticos.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la siguiente



Ajuntament del Campello

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno Valenciano para que a través de los mecanismos y actuaciones necesarias Decrete el 19 de abril como a Día del Municipio, con el fin de que para la Comunidad Valenciana y en especial sus entidades locales, signifique el reconocimiento de la recuperación de la democracia local y la labor desarrollada por los gobiernos municipales desde la constitución de los primeros ayuntamientos democráticos en 1979.

SEGUNDO.- Trasladar al Molt Hble. President de la Generalitat Valenciana, Sr. D. Francisco Camps Ortiz, el Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en apoyo a la moción suscrita por todos los grupos políticos con representación en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a los efectos de su conocimiento y toma en consideración.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a Federación Valenciana de Municipios y Provincias a efectos de conocimiento por los órganos de gobierno.”

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

8.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar interviene **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** para recordar que en el Pleno ordinario del pasado enero, se presentó una Moción Institucional sobre la modificación de los Estatutos del Institut d'Ecologia Litoral, que debería ser notificada a los patronos del Campello, sin que él haya recibido nada.

El Oficial Mayor indica que averiguará esta circunstancia.

Abandona la sala D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner, ambos del grupo socialista.

Por otro lado interviene de nuevo **D. Javier Miralles Guillén** para explicar la situación del Ecoparque de FCC, S.A. que no se encuentra desde el año 2000 en las condiciones que le exigía el Pliego de Condiciones, pues además no existe contenedor de pilas, ni de fluorescentes, etc... Hace constar que esta situación se mantiene desde hace seis años, sin que haya hecho ninguna actuación para que cumplan sus obligaciones, al contrario que sucede con otros contratos.

Seguidamente interviene **D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto)** para indicar lo siguiente:



Ajuntament del Campello

“En principio Fomento de Construcciones y Contratas tiene la contrata de recogida de residuos sólidos urbanos desde el año 2000 y en ella se comprometió a realizar un ecoparque como condición de mejora en el contrato.

En su momento, la parcela que compraron para su instalación, así consta título de propiedad en los archivos municipales, tiene unos 8000/10000 metros, con condición de solar urbano, si bien, para su ejecución y cumplimiento de la mejora ofertada en el pliego de condiciones de la adjudicación, el Ayuntamiento y digo otra vez, el Ayuntamiento les exigió hacer un plan de actuación integrada, PAI, pero en aquel momento los técnicos municipales aconsejaron y vieron más oportuno denegar ese PAI y promover el actual como ustedes conocen PAI San Ramón UA-24, que actualmente se encuentra en la Conselleria de Territorio y Vivienda en Alicante.

En este sentido son causas ajenas a la empresa FCC y no podemos decir abiertamente y exigiendo responsabilidades a dicha empresa, uno de los que ha provocado esta situación que perjudica a ambas partes es el propio Ayuntamiento, algo que debemos asumir. Creo que es ilógico ir contra nuestros propios actos.

Aún así, en la revisión del actual Plan General de Ordenación Urbana, la zona presentada por FCC es incompatible por la integración de dos sectores que pasan a urbanizables como son Convento-Soliguers y Vínacle-Atocha, por integridad tanto en la trama viaria como a futuro residencial, y seguimos sin solucionar el problema.

Pero, ante tal situación y ante la exigencia del Plan Zonal XV de un ecoparque que gestionará la planta de residuos hemos incorporado y consta informe del arquitecto municipal donde dice en los puntos 1 al 4.

Como conclusión, la exigencia de un ecoparque es de interés municipal que como mínimo debe de ser de 2500 metros y el que planteamos es de 5600 metros, el cual podrá contemplar ampliar sus instalaciones y aunque el Plan General no esté aprobado por interés público y social, podemos perfectamente hacer un PAI, Plan de Actuación Aislada, con su programa y adelantar su correspondiente autorización.”

D. Alejandro Collado Giner (PP) señala que FCC, S.A. está actuando en unas instalaciones provisionales en parte por culpa del Ayuntamiento que no le ha facilitado el desarrollo urbanístico preciso. Expone que ha exigido a FCC, S.A. que se señale el horario de recogida de residuos y amplie los servicios mañana y tarde, acondicionando y manteniendo la actuales instalaciones. Igualmente explica que FCC, S.A. está realizando servicios extraordinarios que no está obligado a efectuar.

D. Javier Miralles Guillén recuerda que al contratista de salvamento y socorrismo se le ha sancionado de forma importante por incumplimiento del contrato, mientras que a FCC, S.A. que incumple el contrato desde hace seis años no se le sanciona. Dice que si el Ecoparque no es accesible no tiene mucha utilidad. En cuanto a los contenedores y recipientes que el contratista se comprometió aportar como mejora,



Ajuntament del Campello

nunca los ha instalado. Cree que FCC, S.A. cuesta mucho dinero al municipio y no hace nada a cambio de forma gratuita.

D. Alejandro Collado responde diciendo que a cambio de ello, FCC ha realizado importantes contraprestaciones que han supuesto un importante ahorro para el Ayuntamiento, comprometiéndose a facilitarle dicho listado de actuaciones que quiere que consten en el acta y cuyo texto figura a continuación:

- Servicio de recogida de contenedores de residuos sólidos urbanos (basura doméstica) los domingos en periodo estival, en la zona Norte, por carecer esta zona de ese servicio. Efectuamos una media de 13 servicios con un vehículo y su brigada correspondiente; el coste de servicio día es de 319,23 euros/servicio.
- Gestión comercial desde el año 2003 para autorización y demostración del beneficio para picaderos de caballos del residuo de alga. Este residuo se ha depositado en picaderos de El Campello, Mutxamel, Xixona, San Vicente del Raspeig y Elche. Esta empresa ha soportado el exceso de transporte a los puntos de destino. Durante el año 2005 se descargaron en diversas cuadras 3000 Tms. Ahorrándose el Ayuntamiento un coste de 30 euros Tms. Que no ha tenido que pagar como tasa de residuos en la planta de Piedra Negra, S.A.
- Servicios extraordinarios de recogida de enseres, por necesidades del servicio; el usuario no suele respetar fechas. Se viene efectuando una media de 2 servicios extraordinarios semanalmente desde el año 2002. Coste por un día de servicio: 186 euros.
- Solicitud de baldeos diariamente de urgencia por necesidades de salud pública (actuaciones plaza al lado supermercado Mercadona, por indigentes; c/ San Bartolomé altura supermercado Mercadona también. Coste por una jornada de servicio: 106,98 euros.
- Solicitud de lavado contenedores semanal en temporada estival en zona de restaurantes, d/ San Pedro, c/ San Vicente, Playa de Muchavista, por malos olores. Coste por jornada de servicio: 210 euros.
- Solicitud de diversos traslados con brigada y camión caja abierta de diverso mobiliario municipal a diversos centros municipales (Centro Social, Biblioteca Municipal). Coste de jornada de servicio..... 314 euros.
- Cesión motocicleta para uso municipal.
- Uso de taller y lavadero según necesidades.
- Limpieza urgente de grafitis.
- Limpiezas de choque urgente previa llamadas cursadas del Excmo. Ayuntamiento.

D. Rafael Juan Esplá piensa que el servicio de recogida ha mejorado tras el toque de atención, anunciando que el Ayuntamiento también tiene parte de culpa en esa carencia de servicios.



Ajuntament del Campello

Posteriormente **D. Javier Miralles** pregunta por algún acuerdo adoptado con vecinos de una urbanización del Poble Nou para vigilancia y mantenimiento de un parque público, solicitando se les facilite el acuerdo, así como por qué se produce respecto a algunos parques y otros no.

D. Alejandro Collado quiere hacer constar que se trata en cualquier caso de un parque público, no privado y en el que los vecinos sólo lo abrirían y cerrarían en el horario que fijará el Ayuntamiento, indicando que se trata de una experiencia piloto que puede trasladarse a otros parques para evitar la inseguridad en los mismos.

D. Javier Miralles piensa que si se vallan los parques, la gente no acudirá a ellos, considerando que puede que no sea una medida acertada.

El Sr. Alcalde vuelve a incidir en el carácter de experiencia piloto que puede ser beneficiosa para el mantenimiento de los parques, y que viene implantándose en muchos municipios. Dice que únicamente se refería a la apertura y cierre de los mismos, motivado por el aumento de la delincuencia que no ha tenido reflejo en el aumento de la Policía Local ni de la Guardia Civil.

D. Javier Miralles sigue insistiendo en que esos parques no son abiertos ni cerrados por los vecinos, contestando el Sr. Alcalde que el acuerdo que se adopte respetará la legalidad.

A continuación **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** quiere hacer constar que en el Barrio de la Cruz se ha producido la rotura de las vallas para la entrada en el parque.

Por otro lado, **el Sr. Lidón** señala que el parque infantil situado en la Avda. de Fabraquer, tenía el pasado sábado un aspecto deplorable con papeleras rotas, palmeras secas, etc...

D. Alejandro Collado reconoce que se están produciendo actos vandálicos y así dice que el parque infantil de la plaza Olor Palme se adecentó y amplió recientemente y a los cuatro días estaban llenos de inscripciones, enumerando también que los areneros se utilizaban para las necesidades de los perros, la destrucción de las papeleras del Centro Social y de los aspersores, farolas, etc...

D. Francisco Lidón denuncia que el secado de las palmeras no es producto de actos vandálicos.

Interviene **D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** para recordar que el 9 de enero de 2006 solicitó la Memoria de la Policía Local del año 2005, que todavía no ha recibido, solicitando igualmente la Memoria anual de la Concejalía de la Mujer de ese mismo año.



Ajuntament del Campello

Abandona la sala D^a Trinidad Martínez Sanz.

A continuació **D. Antonio Calvo Marco (BN)** hace referencia a que la Junta de Gobierno Local aprobó la tala de 54 palmeras por 21000 € en la Avda. Jaime I, recordando que hace menos de un año, el Ayuntamiento recepcionó las obras del tranvía con informe técnico en contra debido a las múltiples deficiencias que presentaba, y que ahora debe asumir el Ayuntamiento.

D. Alejandro Collado explica que existen alrededor de 400 palmeras, algunas de las cuales se han talado y otras no es posible talar por la enfermedad del picudo. Cree que ese trabajo debe asumirlo el Ayuntamiento por el peligro que presentaba las hojas caídas de las palmeras.

D. Antonio Calvo piensa que las palmeras debían haber sido regeneradas por la empresa contratista, pues muchas de ellas estaban en malas condiciones cuando se produjo la recepción por parte del Ayuntamiento.

A continuación **D. Antonio Calvo** recuerda que en un Pleno ordinario pasado preguntó por las deficiencias en el Camino de Marco, que todavía no se han arreglado. Así expone que el 16 de agosto de 2005, varios vecinos presentaron escrito en ese sentido en el Ayuntamiento, que fue informado por los servicios técnicos el 22 de septiembre, informe que les fue remitido al día siguiente a los vecinos sin que se hayan subsanado esas anomalías. Recuerda que han solicitado la colocación de reductores de velocidad y que estos vecinos se han reunido con el Sr. Berenguer.

Igualmente quiere hacer constar que el cartel del término municipal de El Campello situado en la partida de Fabraquer está desplazado unos 150 m, lo que provoca que el camión de la basura no efectúe el servicio de recogida.

D. Juan José Berenguer explica que los reductores de velocidad están desaconsejados en lugares cercanos a las viviendas por el ruido que producen por las noches. En cuanto al Camino de Marco, se está pendiente de una reunión entre los Ayuntamientos de San Juan y El Campello para la realización de una actuación conjunta en esa zona.

El Sr. Alcalde insta al Concejal de Patrimonio a que solucione el problema de deslinde planteado, manifestando el Sr. Rubio Vaello que se reunirán con el Ayuntamiento de San Juan el próximo día 10 de abril.

D. Juan Lorenzo Giner reconoce que esto sucede porque no están definidos claramente los linderos municipales, pero los vecinos deben reclamar el servicio al Ayuntamiento al que están abonando las tasas correspondientes. Cree que la actuación es interesada o equivocada, pues también se producen casos en que se protesta por no recibir basura cuando no se abona la tasa en ninguno de los Ayuntamientos.



Ajuntament del Campello

El Sr. Alcalde supone que cuando están protestando los vecinos es porque abonan la tasa correspondiente, comprometiéndose D. Juan Lorenzo a solucionar el problema de deslinde entre municipios.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) quiere saber qué ocurre con el brote de escarlatina surgido en el C.P. Rafael Altamira, cuántos casos se han dado y si se sabe el origen y qué soluciones para controlarlo se han tomado.

D. Francisco Sánchez responde diciendo que no existe casos de escarlatina, sino una falsa alarma derivada de la infección cutánea de un niño, según le ha informado el coordinador médico.

D^a Erundina Gutiérrez pregunta qué tipo de control sanitario de los comedores escolares tiene el Ayuntamiento a través de su Consejo Escolar Municipal, cuando sabemos que se han encontrado larvas en los garbanzos de comidas escolares del C.P. El Fabraquer.

D^a Lourdes Llopis Soto explica que este hecho sucedió el 26 de enero y se dieron cuenta del mismo al finalizar de servir las comidas que en el mismo comedor se cocina. Dice que posteriormente se ha elaborado registros sanitarios que habían dado resultados favorables, recordando que el Consejo Escolar de cada centro elige la empresa que suministra las comidas.

Por otro lado, **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez** se pregunta para qué sirven las señales de paradas de autobuses situadas en la Avda. del Víncl, cuando no informan ni de horarios ni de la línea que realiza el servicio. También pregunta para qué sirve el convenio de Aguas Municipalizadas de Alicante cuando los problemas de conducción de la red interior de varias urbanizaciones del municipio tienen serias deficiencias y además se está creando conflicto, tanto en las reparaciones efectuadas, como en la responsabilidad en el pago de esas reparaciones.

D. Juan José Berenguer explica que una urbanización de la zona norte quiere que se cambie una tubería de 300 m de longitud que está situada a la entrada de la urbanización, en suelo privado, no público, no considerando coherente que ese cambio se efectúe con cargo al municipio.

D^a Erundina Gutiérrez no comprende cómo se conceden licencias de edificación con tuberías situadas debajo del mismo, aclarando D. Juan José Berenguer que se trata de edificios muy antiguos.

Finalmente **el Sr. Alcalde** comunica que la Consellería ha concedido 450.000 € para el arreglo de la plaza D. Carlos, que es la cantidad máxima que pueden conceder.



Ajuntament del Campello

D. Javier Miralles le pregunta por la subvención obtenida de la Diputación Provincial para este fin y si ambas son compatibles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta y siete minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.